



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 21 OCT. 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 040-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS de fecha 23 de junio del 2020 con registro SisGeDo N° 1568002 – 1184228; Expediente con registro SisGeDo N° 1549158 – 1184228 de fecha 22 de mayo del 2020; proveído N° 1262-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID de fecha 23 de Junio del 2020; y otros documentos adjuntos en ocho (08) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 del T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, el Artículo 8 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el **Registro de Expediente N° 1549158 – 1184228** de fecha 22 de mayo del 2020, la Q.F. Julmar Leine QUISPE SANTANA– Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial “**BOTICA CORAZON DE JESUS**”, representado legalmente por **Lisseth Pilar CANALES QUIÑONES**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10465079008, ubicado en la Av. Universitaria S/N del distrito, provincia y región de Huancavelica, comunica su renuncia a la Dirección Técnica del establecimiento farmacéutico antes mencionado;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 040- 2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS**, de fecha 23 de junio del 2020, el Director de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas – DIRESA Huancavelica, propone que se emita el acto administrativo de autorización de renuncia de la Químico Farmacéutico **Julmar Leine QUISPE SANTANA** a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial “**BOTICA CORAZON DE JESUS**”, ubicado en la Av. Universitaria S/N del distrito, provincia y región de Huancavelica;



Que, para estos efectos es de observancia lo dispuesto por el artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, la renuncia debe ser comunicada por escrito a la Autoridad Regional de Salud a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional, dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad;

Que, estando al contexto normativo señalado y conforme a los antecedentes expuestos, habiéndose evaluado la documentación presentada por el Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA CORAZON DE JESUS" con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10465079008; y considerándose que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica de conformidad a la Ley N° 29459 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por lo que resulta procedente autorizar el registro de renuncia de la Químico Farmacéutico Julmar Leine QUISPE SANTANA, a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "BOTICA CORAZON DE JESUS"; para dicho efecto, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo informado y recomendado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM – Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. –AUTORIZAR el registro de la renuncia de la Químico Farmacéutico **Julmar Leine QUISPE SANTANA** a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "**BOTICA CORAZON DE JESUS**", con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10465079008, ubicado en la Av. Universitaria S/N del distrito, provincia y región de Huancavelica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. –COMUNICAR a doña **Lisseth Pilar CANALES QUIÑONES**- Propietaria del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial "**BOTICA CORAZON DE JESUS**" no podrá seguir funcionando su establecimiento sin la permanencia de un Director Técnico debidamente registrado y reconocido por la DEMID - DIRESA Huancavelica; caso contrario, se procederá con los apremios que determina la Ley N° 29459 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA y Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Artículo 3°. -Notifíquese la presente resolución al interesado (a), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/VCR/AMVT/ALE
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO / EXPEDIENTES
INTERESADOS

